

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1716/09.

Buenos Aires, 10 DIC 2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 10 / 12 / 09

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El artículo 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d) y e) de la ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Ministerio Público de la Defensa han suscripto un *Convenio Marco de Cooperación* con el objeto de desarrollar programas e investigaciones que sean de interés mutuo, a fin de brindar los recursos efectivos para garantizar los derechos de las que personas que sufren discriminación.

Que, en virtud de la relevancia institucional del *Convenio* suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito de este Ministerio Público.

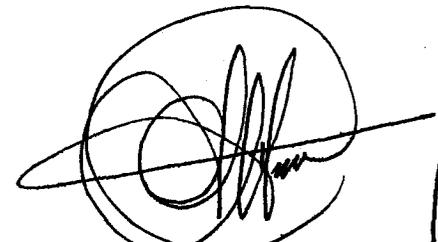
Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

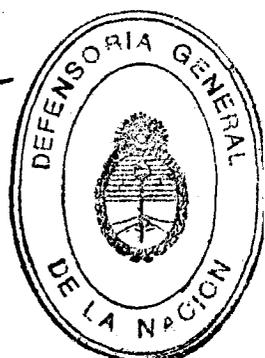
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el *Convenio Marco de Cooperación* suscripto por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Ministerio Público de la Defensa.

Hágase saber y oportunamente archívese.


JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


JULIAN HORACIO LANGEVIN
Defensor Oficial ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



USO OFICIAL

PROTOCOLIZACION
FECHA: Hoja 1
10 / 12 / 09

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público
de la **Defensa**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la avenida Callao 970, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPD), por una parte, y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, representado en este acto por la Dra. María José Lubertino, con domicilio en la calle Moreno 750, primer piso, de esta Ciudad (en adelante el INADI), por la otra, y teniendo en cuenta:

Que el MPD, en tanto actor fundamental en la promoción de acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos, está llamado a cumplir un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados (art. 25, incs. g, h, k y l y art. 51, incs. d, e y v, Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 24.946).

Que en ese marco, desde la Defensoría General de la Nación se han promovido y ejecutado acciones tendentes a la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad por medio de Programas y Comisiones específicos.

Que el INADI tiene entre sus principales funciones la promoción de acciones orientadas a garantizar un trato igualitario a todas aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminados, procurando garantizarles los mismos derechos y garantías que los que goza el conjunto de la sociedad.

Que los organismos del Estado se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales, en relación con sus respectivas competencias.

Que por ello, a fin de potenciar ambas capacidades y contribuir en la promoción y fortalecimiento de actividades orientadas brindar recursos efectivos para

garantizar los derechos de las personas que sufren discriminación, a promover la aplicación por los tribunales locales de la normativa internacional, a buscar mecanismos de actuación conjunta o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, entre otras actividades relacionadas con la materia, las partes expresan su deseo de consolidar esta relación y, teniendo en cuenta los objetivos mencionados, convienen:

PRIMERA: Establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de proyectos, programas e investigaciones que sean de interés mutuo, que incluirá, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos, con especial atención a los grupos más vulnerables de la sociedad, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Promoción y desarrollo de actividades de capacitación e investigación para los integrantes de ambos organismos.
3. Asistencia técnica en temas referidos a la promoción de actividades orientadas a la protección y defensa de todas aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminadas, en el ámbito nacional e internacional.
4. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
5. Cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura.
6. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.

SEGUNDA: En caso de resultar necesario, las actividades que se realicen en el marco del presente convenio se instrumentarán en sucesivas actas operativas, en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, y un cronograma para el control de gestión respectivo.

TERCERA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras

PROTOCOLIZACION

FECHA: Hoja 2
10 / 12 / 09

Ministerio Público
de la **Defensa**



JAVIER LANCESTREMER
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

instituciones, universidades o centros de investigación en el ámbito provincial, nacional o del extranjero.

CUARTA: Las obligaciones financieras y gastos en que incurrieran las Partes como resultado de la ejecución del presente o de los acuerdos complementarios que en el futuro se firmen, estarán sujetos a lo que las Partes acuerden en cada caso en particular.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de un año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, el 7 de diciembre de 2009.

Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

Dra. María José Lubertino
Presidenta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo